

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

15922 *ORDEN de 10 de junio de 1980, por la que se autoriza a la Entidad «El Porvenir de los Hijos, Sociedad Anónima» (C-146), para operar en el ramo de enfermedad (subsidio) en la modalidad de Seguro de Hospitalización e Intervención Quirúrgica.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Porvenir de los Hijos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad (subsidios), en la modalidad de Seguro de Hospitalización e Intervención Quirúrgica y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, baremo de indemnizaciones, cláusula de inclusión de prestaciones en caso de accidente, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las secciones correspondientes de ese centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15923 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» (M-356), para operar en el ramo de vida, en las modalidades de Seguro Temporal Individual, Seguro de Grupo Temporal Renovable y Seguro de los Riesgos Complementarios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» en solicitud de autorización para operar en el ramo de vida, en las modalidades de Seguro Temporal Individual, Seguro de Grupo Temporal Renovable y Seguro de los Riesgos Complementarios y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, boletín de adhesión y condiciones especiales del Seguro de Grupo Temporal Renovable y condiciones especiales del Seguro de los Riesgos Complementarios, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las secciones correspondientes de ese centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15924 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15925 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Erpin, S. A.», de seguros, (C-539), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Erpin, S. A.», de Seguros en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las secciones correspondientes de ese centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15926 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Asegurador, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (C-535), para operar en los ramos de responsabilidad civil general y Seguro obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Asegurador, Compañía de Seguros Generales, S. A.», en solicitud de autorización para operar en los ramos de responsabilidad civil general y del Seguro obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, proposición y anexo de garantías complementarias del ramo de responsabilidad civil general, proposición y certificado del Seguro obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15927 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» (C-380), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las secciones correspondientes de ese centro directivo y a propuesta de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15928 *ORDEN de 10 de junio de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Previsores Reunidos, S. A.», de Seguros Generales (C-288) para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Previsores Reunidos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutiliza-